



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS**

En Arrecife de Lanzarote

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** El Sr. Don **PEDRO SAN GINÉS GUTIÉRREZ**, Presidente de la citada Corporación, cuyas circunstancias personales conozco por razón del cargo.

**Y DE LA OTRA PARTE:** Don **OSCAR OCTAVIO CABRERA DÍAZ**, mayor de edad, con D.N.I. N°45.554.967V, actuando en calidad de Administrador Único de la empresa, con domicilio social en Polígono Industrial de Playa Honda, n°74, del Término Municipal de San Bartolomé, teléfono 928821360.

**INTERVIENEN**

El primero en nombre y representación del Cabildo Insular de Lanzarote, en adelante "el Cabildo", con facultad para suscribir en nombre de esta corporación los contratos relativos a asuntos delegados por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 19 de julio de 2018.

El segundo compareciente, en adelante "el Contratista", en representación de la empresa **TRANSPORTES Y EXCAVACIONES TIAGUA S.L. (C.I.F. B35601160)**, según poder bastante que figura registrado en las oficinas de este Cabildo bajo el número 021/11.

Ambas partes se reconocen recíprocamente suficiente capacidad legal para otorgar el presente contrato, y, en su virtud,

**EXPONEN**

**Primero.-** Que el Cabildo está interesado en ejecutar la obra denominada **“PROYECTO FASE II: MARQUESINAS DE IMAGEN ÚNICA DEL TRANSPORTE REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ” (EXPTE. CL/0010/2018)**, cuyo presupuesto asciende a un valor de **93.780,00 Euros**, más **6.564,60Euros**, en concepto de IGIC, y aprobado por Decreto N°2549-2018, de fecha 11 de julio de 2018.

**Segundo.-** Que el Cabildo desea ejecutar dicha obra mediante procedimiento abierto simplificado, a cuyo efecto ha tramitado el oportuno expediente, en el que, entre otros extremos, constan los informes favorables emitidos por la Coordinadora de Contratación de Obras, Servicios y Suministros y la Intervención General del Cabildo, de los que se deduce claramente que ha quedado debidamente justificada la forma de licitación y que el correspondiente gasto ha sido objeto de la oportuna fiscalización.

**Tercero.-** Que previa licitación publicada en el perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación del Estado y en la Plataforma de Licitación del Cabildo Insular de Lanzarote, se presentaron tres empresas. Tras la apertura de plicas por la Mesa de Contratación, en acto público y vista la propuesta de la misma, en consecuencia se adjudicó



la contratación mediante Decreto de la Presidencia N°2018-4550, de fecha 15 de noviembre de 2018.

**Cuarto.-** Llevando a efecto su anunciado propósito, libremente convienen la celebración del presente contrato de obras, con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

**Primera.-** El contratista se compromete a ejecutar las obras del proyecto antes citado, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como al proyecto aprobado por la Administración, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

**Segunda.-** El precio de este contrato es de un precio de **OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (85.750,80 €)**, siendo el importe del IGIC a repercutir de **SEIS MIL DOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.002,55€)**, lo que supone una baja respecto al presupuesto inicial de 8.029,20euros, y de 562,05 euros con respecto al IGIC, y se abonará mediante certificaciones de obra ejecutada.

Existe crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 442.6090016.

Se hace constar que en la presente contratación no habrá revisión de precios, dado el corto periodo de ejecución de las obras que no superan el año.

**Tercera.-** El plazo de ejecución de la obra será de **DOS (2) MESES** contado a partir del día siguiente en que se firme el acta de comprobación del replanteo, que tendrá que formalizarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la firma de este contrato, previa presentación y aprobación por el contratista del Plan de Seguridad y Salud.

El plazo de **garantía** será de **CINCO (5) AÑOS** desde la recepción de la obra.

**Cuarta.-** El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se anexa como parte integrante del mismo, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la LCAP, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinta.-** Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 49 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 44 del pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato.

**Sexta.-** Como garantía del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y en concepto de fianza definitiva, el contratista presenta carta de pago por importe de **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.287,54€)**, cuyo comprobante se incorpora como anejo del



presente contrato y que solo podrá ser devuelto una vez transcurrido el período de garantía de la obra y previos los oportunos trámites reglamentarios.

**Séptima.-** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato,

**EL PRESIDENTE,**

**EL CONTRATISTA,**

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el presente contrato ha sido formalizado por las partes que figuran en el encabezamiento, de lo cual doy fe.

**El Secretario General Accidental del Pleno, actuando  
como Titular del Órgano de Apoyo de la Secretaría  
del Consejo de Gobierno Insular.**

**(Documento firmado electrónicamente)**